

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. 20180181

Página 1 de 15

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 12749 del 29 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y, por la otra, **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.433, director de área encargado de las funciones de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, mediante Resolución No. 1539 del 29 de agosto de 2017, posesionado según Acta No. 26 del 01 de septiembre de 2017, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 0941 del 9 de junio de 2016; quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ — ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7 y que para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante estudio previo del 18 de enero de 2018, la Dirección de Fomento para la Educación Superior de **EL MINISTERIO**, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo para la: **"CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 4", QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2017"**.

Que el Gobierno Nacional, en el marco de generar las condiciones para un país en paz, con equidad y educación, busca posicionar a Colombia como la más educada de América Latina para el año 2025, para que cada niño, niña o adolescente tenga un desarrollo integral que le permita llevar a cabo el proyecto de vida que desea, y aporte al desarrollo, la reconciliación, la solidaridad y la prosperidad del país.

Que en ese sentido, para los años 2018 y 2025, Colombia se ha propuesto metas en educación que, en el largo plazo, la llevarán a ser el país mejor educado en América Latina. Es por esta razón que una de las principales metas que el Gobierno Nacional se ha fijado es la de aumentar la cobertura en educación superior llegando al 57% en 2018. Así mismo, y según se indica en el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País 2014-2018" el Gobierno Nacional busca que la cobertura de alta calidad en educación superior pase del 13% al 20%.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **0757** DE 2018 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA
PÉREZ - ICETEX. **20180181**

Página 2 de 15

Que en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas, el Ministerio de Educación Nacional creó el programa "Ser Pilo Paga", por medio del cual el Gobierno Nacional ha fomentado el acceso a la Educación Superior de calidad para jóvenes bachilleres con los mejores resultados de las pruebas de Estado y con menores condiciones socioeconómicas, atendiendo criterios de fomento a la calidad y focalización y que gracias al programa pueden acceder a la educación superior, pueden formarse como profesionales y así contribuir a su desarrollo personal y al desarrollo del país.

Que el presente convenio interadministrativo se fundamenta en lo contemplado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en el cual se establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, igualmente, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 como modalidad de contratación Directa, lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos: la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 114 de la Ley 30 de 1992: "Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración (...)". Por tanto, EL ICETEX administra con exclusividad los recursos de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado mediante contratos denominados "Fondos en Administración", utilizados en becas, apoyos de sostenimientos, o créditos educativos. La naturaleza de los Fondos que se administran, se constituye en un verdadero mandato para EL ICETEX, y por consiguiente se rigen por el derecho privado, toda vez que las personas públicas o privadas le confían la gestión de dineros destinados exclusivamente al cumplimiento y desarrollo de programas de naturaleza educativa.

Que el ICETEX es una entidad pública creada por el Decreto 2586 de 1950 y transformada por la Ley 1002 de 2005 (Artículo 1) en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que teniendo en cuenta los argumentos anteriores y los establecidos en el estudio previo es necesario suscribir un convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados puntajes en las pruebas de Estado del año 2017.

Que la competencia para suscribir el presente convenio le corresponde al despacho de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017, la cual le delegó la ordenación del gasto.

Que el régimen jurídico de contratación aplicable a **EL MINISTERIO** es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto, por las normas del derecho

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. 20180181

Página 3 de 15

privado y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones legales y en las cláusulas aquí estipuladas.

Que la presente contratación bajo la modalidad directa de convenio interadministrativo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente convenio interadministrativo el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 4", QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2017

CLÁUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

El programa "Ser Pilo Paga" busca fomentar el acceso a la Educación Superior a través de la financiación de los programas académicos en las Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad Públicas o Privadas y en proceso de renovación de acreditación de los jóvenes beneficiarios de la cuarta convocatoria, siempre y cuando se hayan cumplido con los requisitos establecidos:

- a) Ser colombiano.
- b) Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2017.
- c) Obtener un puntaje igual o superior a 348 en las pruebas Saber 11 ° realizadas el 27 de agosto de 2017.
- d) Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales- SISBEN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, con corte a 30 de septiembre de 2017, con un puntaje igual o inferior a:

Nº	ÁREA	PUNTAJE MÁXIMO
1.	14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	57,21
2.	Resto urbano: en la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, los centros poblados y la zona dispersa de las 14 ciudades principales.	56,32
3.	Rural	40,75

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, NÚMERO **0757** DE 2018 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA
PÉREZ - ICETEX. **20180181**

Página 4 de 15

Únicamente se exceptuará el requisito del SISBEN al aspirante que pertenezca a población indígena y que se encuentre registrado en la base censal del Ministerio del Interior, remitida por dicho Ministerio con corte a 6 de octubre de 2017.

El ICETEX realizará la administración del fondo denominado "SER PILO PAGA 4" a través de la suscripción de este convenio, para financiar la formación de los jóvenes beneficiarios del programa Ser Pilo Paga en su cuarta convocatoria.

Los aproximadamente 8.100 beneficiarios adjudicados del programa, podrán acceder a un crédito condonable con las siguientes características:

- Crédito 100% condonable cuando el estudiante se gradúe del programa académico, por el 100% del valor de la matrícula, para la duración total del programa académico de pregrado presencial (técnico, tecnológico o universitario), en Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad, públicas o privadas.
- Apoyo de sostenimiento de 1 a 4,5 SMMLV de acuerdo a la clasificación mencionada en el Reglamento Operativo.
- No se requiere un codeudor que respalde el crédito condonable.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DE EL ICETEX:

GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
3. Suscribir las actas de: seguimiento, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del convenio.
4. No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados por **EL MINISTERIO** para fines diferentes a los señalados en el convenio.
5. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.
6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
7. Entregar a **EL MINISTERIO**, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del convenio.
8. Colaborar con El MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
9. Solicitar autorización escrita de **EL MINISTERIO** para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de **EL MINISTERIO**.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. 20180181

Página 5 de 15

10. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
11. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
12. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
14. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar la constitución del Fondo con la denominación estipulada en el objeto de este convenio.
2. Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario del mismo, a partir del direccionamiento y lineamientos determinados por la Junta Administradora.
3. Brindar asesoría, asistencia y seguimiento a la ejecución del Programa Ser Pilo Paga.
4. Destinar los recursos para el cubrimiento de los rubros contemplados en el reglamento operativo.
5. Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio.
6. Designar la persona para que asista a la Junta Administradora cuando hubiere lugar a ello
7. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora del Fondo.
8. Realizar los desembolsos de matrícula y costo cupo a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, posterior al traslado de recursos del Ministerio al ICETEX.
9. Presentar mensualmente los estados de cuenta a la supervisión del convenio del Ministerio.
10. Presentar los informes semestrales de ejecución técnica, operativa y financiera del programa a la supervisión del convenio del Ministerio.
11. Contar con un grupo de profesionales debidamente capacitados para la ejecución exclusiva del programa.
12. Realizar capacitación a los funcionarios del ICETEX en las sedes a nivel nacional, así como a los funcionarios de los diferentes canales de atención a fin de garantizar la unificación de criterios de funcionamiento y ejecución frente al Programa Ser Pilo Paga.
13. Publicar y divulgar las convocatorias y las condiciones del Fondo y por consiguiente del Programa Ser Pilo Paga en la página Web del ICETEX, garantizando claridad y completitud de la información brindada.
14. Publicar a través de la página web del ICETEX y enviar a través de correo electrónico, para conocimiento de los beneficiarios del programa Ser Pilo Paga, el protocolo de información veraz y oportuna que se defina y se apruebe por la Junta Administradora del Fondo, así como

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, NÚMERO **0757** DE 2018 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA
PÉREZ - ICETEX. **2018018**

Página 6 de 15

asesoría detallada indicando paso a paso cada una de las etapas necesarias para realizar los trámites de legalización del crédito condonable, entrega del medio de pago del apoyo de sostenimiento, desembolsos de matrícula y apoyo de sostenimiento, renovación del crédito condonable y actualización de datos semestre a semestre, condonación del crédito y paso a cobro de los créditos no condonados.

15. Realizar asesoría y asistencia técnica a las Instituciones de Educación Superior para que apoyen el proceso de legalización y renovación del crédito condonable de los beneficiarios.
16. Recibir y verificar los documentos exigidos a los beneficiarios para la legalización de los créditos condonables, por el medio que el ICETEX disponga para tal efecto.
17. Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones realizadas por la Junta Administradora.
18. Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, las garantías (pagaré y carta de instrucciones) que fueron otorgadas como respaldo del crédito condonable concedido.
19. Solicitar a las Instituciones de Educación Superior la información requerida para el seguimiento administrativo del Fondo Ser Pilo Paga 4 y el cumplimiento de las obligaciones de legalización y condonación del crédito.
20. Asistir a las reuniones de comité técnico operativo para seguimiento del fondo.
21. Realizar visitas técnicas cuando las Instituciones de Educación Superior acreditadas en alta calidad o en proceso de renovación de acreditación que cuenten con beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga 4, las requieran, a fin de realizar seguimiento a la ejecución del Programa y brindar asesoría y asistencia técnica a los beneficiarios, los funcionarios de las Instituciones de Educación Superior y la comunidad universitaria en general.
22. Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las aprobaciones impartidas por la Junta Administradora, de acuerdo con el Reglamento Operativo del Fondo.
23. Girar a la Dirección Nacional del Tesoro, los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio.
24. Validar y actualizar la información reportada por el beneficiario en cada una de las etapas del crédito condonable.
25. Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la Ley a los pagos que deban hacerse a las Instituciones de Educación Superior o a los beneficiarios del FONDO directamente.
26. Invertir los recursos del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del ICETEX en esa materia.
27. Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el convenio y abstenerse de realizar las acciones que trata el artículo 2175 del Código Civil.
28. Buscar la fuente de recursos para garantizar que los riesgos operacionales que genera el convenio, durante la actividad de desembolsos a las Instituciones de Educación Superior y a los beneficiarios, sean cubiertos por el ICETEX, una vez se establezca la responsabilidad del mismo.

Parágrafo: Al realizar las obligaciones, se compromete a entregar para la aprobación del supervisor los productos, conceptos, e informes relacionados en matriz anexa, dentro de las fechas establecidas para las mismas. Cuando se refiera a entregas mensuales o semestrales, EL ICETEX deberá entregar dentro de los veinte primeros días calendario al vencimiento del periodo sobre el cual se debe informar sobre el entregable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. 20180181

Página 7 de 15

B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Velar para que se cumpla con el objeto, las obligaciones del presente convenio y el reglamento operativo del Fondo.
2. Transferir oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del FONDO.
3. Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido.
4. Designar al supervisor del convenio.
5. Hacer el seguimiento a los informes presentados por ICETEX, en el marco de la ejecución de este convenio y solicitar las aclaraciones y/o correcciones que consideren pertinentes dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.
6. Coordinar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Administradora
7. Coordinar con el ICETEX las políticas y las acciones necesarias para el cumplimiento al presente convenio.
8. Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo.

CLÁUSULA CUARTA. - JUNTA ADMINISTRADORA:

El fondo tendrá una Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo para el cumplimiento de sus fines. La Junta Administradora estará conformada de la siguiente forma:

- Ministro de Educación Nacional o la persona que él delegue
- Viceministro de Educación Superior o la persona que él delegue.
- Director de Fomento de la Educación Superior o la persona que él delegue.
- El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o la persona que él designe.

A las reuniones de la Junta Administradora podrán asistir las personas que las partes consideren necesarias, quienes tendrán voz, pero no voto. El representante del ICETEX miembro de la Junta Administradora, tendrá voz, pero no voto.

Obligaciones de la Junta Administradora.

1. Expedir y modificar el Reglamento Operativo cuando sea necesario.
2. Direccionar y definir políticas para la administración de los recursos del fondo.
3. Definir el esquema de pago de matrícula a las Instituciones de Educación Superior privadas, y la metodología para el reconocimiento del costo cupo de atención por estudiante que se le pagará a las Instituciones de Educación Superior oficiales, diferentes a las de régimen especial, entendidas como Instituciones de Formación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Velar por la gestión eficiente de los recursos del fondo y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación del mismo.
5. Definir los criterios de adjudicación de los créditos condonables y de los apoyos de sostenimiento.
6. Aprobar la adjudicación de los beneficiarios.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX.

20180181

Página 8 de 15

7. Evaluar y emitir concepto frente las excepciones que sean remitidas por el Comité Técnico, que impacten la permanencia de los beneficiarios, soportadas en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial, de oficio o a solicitud de parte.
8. Evaluar semestralmente la ejecución del Programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
9. Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario.
10. Definir los requisitos de condonación del crédito y/o paso al cobro de la obligación.
11. Aprobar la condonación de los créditos educativos, previa validación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité Técnico.
12. Aprobar la suspensión de los desembolsos y el paso al cobro de los casos de beneficiarios que incumplan obligaciones y condiciones de condonación, previo concepto y validación de cumplimiento de los requisitos por parte del Comité Técnico.
13. Las demás que se consideren pertinentes para el adecuado cumplimiento del objetivo del programa "Ser Pilo Paga".

Se anexa a este documento la Resolución 175 de 2018 por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo para el programa de créditos condonables "Ser Pilo Paga 4", aprobado por la Junta Administradora, el cual hará parte integral para todos los efectos del mismo y se anexa al expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO:

El valor inicial del convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$165.042.624.570,00).**

Detalle de recursos beneficiarios 2018 (se anexa detalle)

Concepto	Valor
Matricula neta	\$ 102.818.256.429,00
Costo Cupo	\$ 26.033.435.878,00
Sostenimiento neto	\$ 31.442.769.186,00
Gastos de administración	\$ 3.205.889.230,00
Garantías	\$ 1.542.273.847,00
Total	\$ 165.042.624.570,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. 20180181

Página 9 de 15

Se precisa que este convenio se suscribirá con un valor inicial, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicione en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. Lo anterior teniendo en cuenta que para el cubrimiento de la totalidad de la cohorte, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Dirección de Fomento para la Educación Superior realizó el trámite con el Ministerio de Hacienda para el aval fiscal, el cual fue otorgado por declaratoria de importancia estratégica 2018-2023, del Proyecto "C-2202-0700-0023 Apoyo para Fomentar el Acceso con Calidad a la Educación Superior a Través de Incentivos a la Demanda en Colombia", en sesión del 27 de octubre de 2017. Por medio de este aval se aprobó para el programa Ser Pilo Paga en su cuarta convocatoria, un monto por \$1.018.858 millones de pesos para las vigencias 2018 a 2023, y se estarán tramitando las vigencias respectivas.

Por lo anterior, este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será el correspondiente a los valores apropiados durante la vigencia del convenio.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, el ICETEX descontará con cargo al Fondo, el uno como cinco por ciento (1,5%) sobre cada desembolso que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte o invalidez, física o mental, total y permanente del mismo.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente convenio se cancelará con cargo a los CDP:

No. 56618 del 17 de enero de 2018, Unidad Ejecutora 22-01-01. Valor a destinar: \$132.971.000.000

No. 56818 del 17 de enero de 2018, Unidad Ejecutora 22-01-01. Valor a destinar: \$32.071.624.570

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

Los aportes de EL MINISTERIO se desembolsarán al ICETEX de la siguiente forma:

Un primer desembolso de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.406.790.489,00)**, previa presentación de un informe sobre la base de datos de los beneficiarios que diligenciaron el formulario de aceptación del crédito condonable, incluidos los beneficiarios a los que se les habilitó directamente el segundo formulario. Este informe debe contener como mínimo lo siguiente, (Nombre completo, documento, código SNP, municipio y departamento de origen, colegio y valor de la asignación de subsidio apoyo de sostenimiento).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. 20180181

Página 10 de 15

Un segundo desembolso de **SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$60.698.074.222,00)**, previa presentación de un informe parcial sobre la base de datos de los beneficiarios que legalizaron su crédito condonable con corte a 15 de febrero de 2018. Este informe debe contener como mínimo lo siguiente, (Nombre completo, documento, código SNP, municipio y departamento de origen, colegio, valor de la asignación de subsidio apoyo de sostenimiento, nombre y código SNIES de la Institución de Educación Superior y nombre y código SNIES del programa académico).

Un tercer desembolso de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$90.937.759.859,00)**, previa presentación de un informe sobre la base de datos con corte a junio 20 de 2018, de los beneficiarios que han legalizado o renovado su crédito condonable para periodo 2018-2 (Nombre completo, documento, código SNP, municipio y departamento de origen, colegio, valor de la asignación de subsidio apoyo de sostenimiento, nombre y código SNIES de la Institución de Educación Superior y nombre y código SNIES del programa académico).

Para cada desembolso se requiere adicionalmente la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA NOVENA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

Las partes conformarán un equipo de trabajo conjunto, el cual apoyará la verificación y análisis de información para la toma de decisiones.

El Equipo de Trabajo Conjunto se conformará así: por parte del ICETEX el Coordinador y el Ejecutivo de Cuenta asignados al fondo, y por parte del Ministerio por el Director (a) de Fomento de la Educación Superior y el Profesional de Apoyo asignado.

FUNCIONES

1. Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos para la adjudicación de créditos, declaratoria de suspensión definitiva de desembolsos, condonación, paso al cobro de las obligaciones de acuerdo con lo previsto en el reglamento, y demás aspectos que requieran instrucciones del Ministerio. Como resultado de esta verificación sus asistentes suscribirán el acta de reunión en la que consten las actividades realizadas y sus conclusiones.
2. Validar con las Instituciones de Educación Superior, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, y El Ministerio del Interior cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria del Programa Ser Pilo Paga versión 4.




CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. 20180181

Página 11 de 15

3. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación, renovación, y posteriores desembolsos de los créditos condonables.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la condonación o paso a cartera de los créditos condonables.

Parágrafo primero: Para garantizar la oportunidad en el envío y recepción de la información que sea necesaria, se privilegiarán los medios electrónicos, como el correo electrónico, verificando siempre que la información sea legible y completa.

Parágrafo segundo: Se enviará información a sus respectivos destinatarios en medio impreso, solamente cuando los documentos que deban circular se requieran en original.

Parágrafo tercero: Los aspectos operativos, relacionados con las condiciones y requisitos que deban cumplir los beneficiarios, que no estén contemplados en el reglamento operativo se regirán por las disposiciones previstas por el ICETEX en materia de créditos educativos, en cuyo caso, serán informadas al Ministerio de Educación Nacional al momento de su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente convenio la efectuará El Director (a) de Fomento de la Educación Superior, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
- c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL ICETEX** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
- e) Informar oportunamente a la Subdirección de Contratación de **EL MINISTERIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.
- f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL ICETEX**.
- g) Elaborar los certificados de cumplimiento para el desembolso de los recursos de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
- h) Verificar que **EL ICETEX** presente el informe final de ejecución, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede.
- i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL MINISTERIO**.
- j) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. 20180181

Página 12 de 15

ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL ICETEX obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL ICETEX y sus empleados, vinculados o subcontratistas.

El personal que requiera EL ICETEX para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:

Las partes se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra parte éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

A.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. 20180181.

Página 13 de 15

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVALIDEZ PARCIAL:

Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio se celebra en consideración a las calidades y obligaciones de las partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio es "intuitu personae". Por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización y expresa de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL ICETEX** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. NÚMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. 20180181

Página 14 de 15

EL MINISTERIO Y EL ICETEX manifiestan que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:

EL ICETEX manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:

El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del convenio será en el territorio nacional.

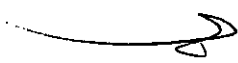
El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO:** Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá. Teléfono: 222 28 00. **EL ICETEX:** Dirección: Carrera 3 No. 18-32 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 3821670.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL ICETEX** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: serpilopaga@icetex.gov.co

Igualmente, **ICETEX** se obliga durante el plazo de ejecución del convenio y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL ICETEX** en caso que se allane a no

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR. MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX. 20180181

Página 15 de 15

actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:

Hacen parte integral del presente convenio, (i) Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos), (ii) documentos que identifican a **EL ICETEX**, (iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iv) Certificado de registro presupuestal, (v) los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se suscribe a los **19 ENE 2018.**

POR EL MINISTERIO



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

Aprobó: Stella Quiñones Benavides.
Proyecto: Fabio Alberto Gómez Santos.

POR EL ICETEX



WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO

RP. 134018 DE 2018 -01-23 POR \$ 32.071.624.570= A-FM-CN-CO-03-35 V3
RP. 133818 DE 2018 -01-23 POR \$ 132.971.000.000=



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHCstand / CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01 / MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2018-01-23-4:26 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 56618 de fecha 2018-01-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	133818	Fecha Registro:	2018-01-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	132.971.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	132.971.000.000,00	Saldo x Obligar:	132.971.000.000,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX			Medio de Pago:	Abono en cuenta	
---------------------	-----------	---------------	---	--	--	----------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa	
---------	--------------	--------	---------------------	-------	--------	---------	--------	--

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	42898796	Nombre:	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	Cargo:	SECRETARIO GENERAL			
-----------------	----------	---------	---------------------------------	--------	--------------------	--	--	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	0757 DE 2018	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2018-01-23
-----------------	--	--------------------	--	---------	--------------	-------	----------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-245-2450001 CRÉDITOS-BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO	Nación	16	CSF		132.971.000.000,00			
Total:						132.971.000.000,00		132.971.000.000,00	132.971.000.000,00

Objeto: CONSTITUIR EL FONDO DE ADMON DENOMINADO "SER PILO PAGA VERISON 4" QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACION DE LA DEMANDA DE E.S. PARA FOMENT LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA E.S. A JOVENES CON MENORES REC ECON. RAD 002690

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-02-28	60.698.074.222,00	60.698.074.222,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-07-31	72.272.925.778,00	72.272.925.778,00	NINGUNO

Shlorat



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHCstand CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2018-01-23 4:24 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 56818 de fecha 2018-01-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	134018	Fecha Registro:	2018-01-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	32.071.624.570,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	32.071.624.570,00	Saldo x Obligar:	32.071.624.570,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX			Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA								
Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.			Tipo:	Ahorro	Estado: Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	42898796	Nombre:	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	Cargo:	SECRETARIO GENERAL			
CAJA MENOR								
DOCUMENTO SOPORTE								
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	0757 DE 2018	Tipo:	CONVENIO	Fecha: 2018-01-23

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-245-2450001 CRÉDITOS-BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO	Nación	10	CSF					
						32.071.624.570,00			
Total:						32.071.624.570,00		32.071.624.570,00	32.071.624.570,00

Objeto: CONSTITUIR EL FONDO DE ADMON DENOMINADO "SER PILO PAGA VERISON 4" QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACION DE LA DEMANDA DE E.S. PARA FOMENT LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA E.S. A JOVENES CON MENORES REC ECON RAD 002690

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-01-31	13.406.790.489,00	13.406.790.489,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-07-31	18.664.834.081,00	18.664.834.081,00	NINGUNO

Shivraj

CONTRA 757
RADI 002690



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcstand

CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2018-01-18-9:31 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	56618	Fecha Registro:	2018-01-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	132.971.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	132.971.000.000,00	Saldo x Comprometer:	132.971.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	59418	Fecha Registro:	2018-01-17	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-245-2450001 CRÉDITOS-BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO	Nación	16	CSF						
Total:						132.971.000.000,00	0,00	132.971.000.000,00	132.971.000.000,00	0,00

Objeto:	CREDITOS BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO. RAD 002485
---------	---

Stand

Firma Responsable



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHCstand

CARLOS ANTONIO STÁND VILLARREAL

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2018-01-18-9:31 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	56818	Fecha Registro:	2018-01-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	45.252.000.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	45.252.000.000,00	Saldo x Comprometer:	45.252.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	59318	Fecha Registro:	2018-01-17	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-245-2450001 CRÉDITOS-BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO	Nación	10	CSF						
Total:						45.252.000.000,00	0,00	45.252.000.000,00	45.252.000.000,00	0,00

Objeto:	CREDITOS BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO. RAD 002483
---------	---

S. Villarreal

Firma Responsable